Expediente: 110014189003-2019-00420-00

Proceso Ejecutivo

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

Previo a decidir sobre la liquidación del crédito, la parte actora deberá allegar el certificado de deuda expedido por el representante legal de la copropiedad, donde se observe cada una de las cuotas causadas desde el mes de noviembre de 2018.

Notifiquese,

## VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>16 de noviembre de 2021</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>43.</u>

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

IBR

## Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d79f215be096e7cb7ae24ef775aef3167e2aa9618d834acb4792a4c33dfad1a

Documento generado en 15/11/2021 09:12:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica